



Ordenanza Regional N° 186 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

[Firma]
ADOS. LA LICENCIADA LINDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado, la Ley de Reforma Constitucional y las leyes orgánicas referentes a descentralización precisan la estructura básica de los gobiernos regionales, la misma que está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional de Arequipa, como órgano normativo, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la ley 27867; igualmente el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2003-GRA se aprueba el ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas Arequipa, posteriormente con Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2011-GRA/PR, se aprueban los documentos de gestión institucional denominados "Organización y Funciones" de las Gerencias Regionales Sectoriales entre ellas Energía y Minas y luego por Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2012-GRA/PR, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2011-GRA/PR, reconociendo el Órgano Ejecutivo Regional que el ROF debe aprobarse mediante ordenanza regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, se enumeran las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales consideradas como órganos de línea, señalándose en su artículo 83 las funciones de Energía y Minas, la citada ordenanza contempla en su Décima Disposición Complementaria la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Energía y Minas;



Que, el D. S. N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto del ROF, el proyecto de ordenanza y el Informe Técnico Sustentatorio, que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. De otro lado, la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 140-2012-GRA/GGR menciona la inexistencia de conflictos y de cualquier duplicidad de funciones con otras dependencias, recomendando aprobar la "Organización y Funciones" de la Gerencia Regional de la Gerencia Regional de Energía y Minas;

Que, por estas consideraciones y siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961,

28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de 04 Títulos, 08 Capítulos, 24 Artículos y una Única Disposición Complementaria, según el texto que como Anexo, debidamente visado, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2.- Vigencia de la Norma

La vigencia de la Ordenanza Regional será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- De su cumplimiento y supervisión

Responsabilizar a la Gerencia Regional de Energía y Minas del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Norma derogatoria

Queda derogada toda disposición regional, en tanto se oponga a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 5.- Publicación Oficial y Electrónica

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Regional de Avisos Judiciales, encargando a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano Ejecutivo Regional su publicación electrónica en la página Web, según lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

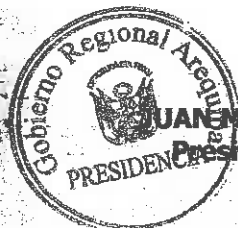
En Arequipa, a los dieciocho días del mes de setiembre del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

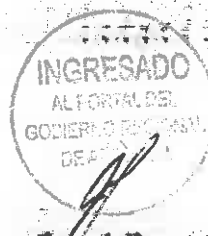
Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE...


ABDOLFO LOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL





Gobierno Regional
de Arequipa

arequipa

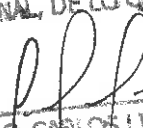
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

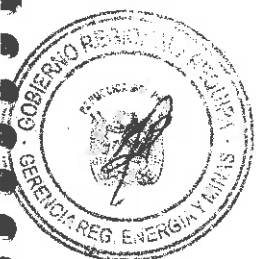
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

AREQUIPA – 2012

COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE SOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL







**Gobierno Regional
de Arequipa**

arequipa

PRESENTACIÓN

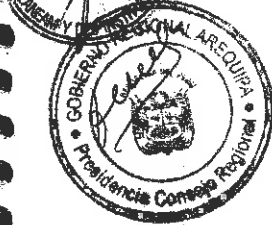
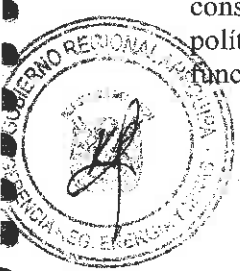
La Gerencia Regional de Energía y Minas, Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, ha elaborado el documento técnico normativo de gestión institucional denominado Reglamento de Organización y Funciones de la mencionada Gerencia Regional, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales; lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública y las Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM ; N° 550-2006-EM/DM y N°121-2008-MEM/DM sobre el proceso de transferencia de funciones sectoriales del Nivel Nacional al Gobierno Regional de Arequipa en materia de energía y minas.

El presente documento técnico normativo de gestión institucional, desarrolla la organización y funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas, con la finalidad de realizar una gestión eficiente para el fomento y desarrollo del sector minero energético de la Región Arequipa, se constituye en un documento de permanente revisión y actualización, teniendo en cuenta la política regional en materia de energía y minas y la culminación del proceso de transferencia de funciones por parte del Ministerio de Energía y Minas.

Gerencia Regional de Energía y Minas

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

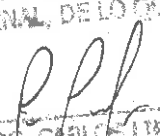
[Signature]
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS INDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	2
INDICE	3
1. TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1 CAPITULO I : CONTENIDO, ALCANCE Y JURISDICCIÓN	4
1.2 CAPITULO II : NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO	4
1.3 CAPITULO III : COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES FUNCIONES GENERALES	5
2. TITULO II : ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	6
2.1 CAPITULO I : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
2.2 CAPÍTULO II : FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN - GERENCIA REGIONAL	7
2.3 CAPITULO III : FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA - SUB GERENCIA DE MINERÍA - SUB GERENCIA DE ENERGÍA	10 10 11
3. TITULO III : REGIMEN LABORAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	12
3.1 CAPÍTULO I : DEL RÉGIMEN LABORAL	12
3.2 CAPÍTULO II : DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	12
4. TITULO IV : DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ANEXO : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	13 14

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LINA LACIDA 3
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional
de Arequipa

arequipa

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONTENIDO, ALCANCE Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1º. La Organización y Funciones, que se establece en el presente Reglamento, el cual se constituye en un documento técnico normativo de gestión institucional, precisa la naturaleza, misión, visión, jurisdicción, objetivos, competencias, atribuciones, estructura orgánica, funciones y relaciones de los órganos que integran la Gerencia Regional de Energía y Minas, la que se constituye como un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, según lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y ejecuta sus actividades en observancia de Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM ; N° 550-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM, sobre el proceso de transferencia de funciones sectoriales

ARTICULO 2º. El presente documento es de aplicación y observancia por parte de todos los servidores públicos que prestan servicios en las diferentes unidades orgánicas que forman parte integrante de la organización de la Gerencia Regional de Energía y Minas.

ARTICULO 3º. La Gerencia Regional de Energía y Minas tiene como ámbito territorial y jurisdiccional el Departamento de Arequipa, el mismo que corresponde al del Gobierno Regional de Arequipa, en materia de su competencia.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO

ARTICULO 4º. La Gerencia Regional de Energía y Minas, a quien en adelante denominaremos Gerencia Regional, es un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, el cual tiene dependencia jerárquica, funcional, presupuestal y administrativa. Le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de energía y minería.

ARTICULO 5º. La Gerencia Regional, tiene por **Visión**, constituirse en el ente del Gobierno Regional de Arequipa promotor y regulador del sector minero energético, con personal altamente calificado que proporcione servicios de calidad al usuario con un desarrollo permanente y competitivo, con niveles altos y estables de crecimiento económico y del empleo, usando racionalmente los recursos energéticos, desarrollo de proyectos con una filosofía

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOGADO CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

1

**Gobierno Regional
de Arequipa**

empresarial y cumplimiento de normas de seguridad; con una efectiva protección del medio ambiente, preservando las tierras, agua, flora y fauna impactadas por los proyectos.

ARTICULO 6° Es Misión de la Gerencia Regional, el promover la inversión privada en el desarrollo sostenible de las actividades en minería y energía, aplicando la política y normatividad nacional a través de acciones de promoción, orientación, información, capacitación, gestión administrativa transparente y eficiente, impulsando así la inversión productiva que contribuya al desarrollo socio económico de la región, incrementando la producción, productividad, valor agregado, oferta exportable y posibilite la generación de empleo, manteniendo la armonía en el entorno social y ambiental.

ARTICULO 7° La Gerencia Regional, tiene como objetivos, promover el desarrollo sostenido y sustentable minero energético, incrementando la producción, la productividad y el valor agregado ; fomentando la inversión privada nacional e internacional y la innovación tecnológica en la ampliación de la frontera de la Región Arequipa, preservando el medio ambiente

CAPITULO III

**DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y
FUNCIONES GENERALES**

ARTICULO 8°. La Gerencia Regional de Energías y Minas, tiene competencia para:

- Promover en el ámbito de su competencia, las actividades que conciernen al Sector Energía y Minas.
- Formular, actualizar y compatibilizar planes, programas y proyectos con las políticas Nacionales y Regionales.
- Promover la inversión en pequeña minería y minería artesanal y en la generación de energía a través de la explotación de recursos renovables y no renovables.

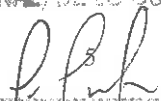
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 9°.- La Gerencia Regional de Energía y Minas, ejerce las atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a delegación expresa que por Ley se le confiera en los aspectos técnico, presupuestal y administrativo, con orientación al cabal cumplimiento de sus competencias y funciones.

DE LAS FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 10°. La Gerencia Regional de Energía y Minas a quien en adelante denominaremos Gerencia Regional, es un órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa, responsable de promover la actividad minera y energética en la Región Arequipa,

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOS. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

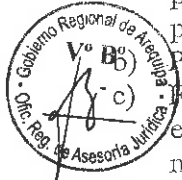
**Gobierno Regional
de Arequipa**

Arequipa

constituyéndose como la instancia principal de coordinación a nivel regional con las dependencias del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 11°. En concordancia con la Ley N° 27867, Ley N° 27902 ; la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM ;N° 550-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM ; D.S. N° 004-2010-EM y otros sobre el proceso de transferencia de funciones sectoriales, la Gerencia Regional de Energía y Minas, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas de la Región Arequipa, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones legales correspondientes.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la explotación y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a la normatividad vigente.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Proponer otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero regional.
- h) Las demás que se le corresponda conforme a la legislación de la materia.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 12°. La Gerencia Regional de Energía y Minas, para el mejor cumplimiento de sus funciones , cuenta con la siguiente organización :

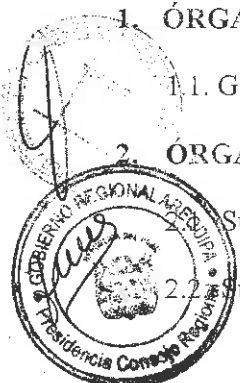
1. ÓRGANO DE DIRECCION

1.1. Gerencia Regional de Energía Y Minas

2. ORGANOS DE LÍNEA

2.1. Sub Gerencia de Minería

2.2. Sub Gerencia de Energía



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABO. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
GERENCIA REGIONAL

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

DE LA GERENCIA REGIONAL

ARTICULO 13°. Son funciones específicas, del Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, las siguientes:

- a) Ejercer la representación del Presidente del Gobierno Regional de Arequipa en el ámbito regional de su jurisdicción, en materia de su competencia;
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones y facultades transferidas por el Ministerio de Energía y Minas en materia de energía, minería en concordantes con la Ley N° 27867 y Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA.
- c) Orientar, formular, dirigir y supervisar las políticas regionales, planes, programas del sector minero energético de la región, en concordancia con el Plan Regional Concertado de Desarrollo de la Región Arequipa y políticas nacionales del sector.
- d) Coordinar con las entidades u organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil vinculadas con el sector minero y energético, las actividades vinculadas al ámbito de su competencia.
- e) Promover la inversión privada en proyectos de minería y energéticos.
- f) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.
- g) Promover la formalización de las actividades mineras desarrolladas por la pequeña minería y minería artesanal.
- h) Realizar los actos administrativos y emitir las resoluciones que correspondan de acuerdo a ley, en relación al otorgamiento de títulos de concesiones mineras para pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de alcance regional.
 - i) Coordinar y evaluar las acciones de los Programas y Proyectos en el sector minero energético en el ámbito de la Gerencia Regional.
 - j) Elaborar el inventario de los recursos minero energético a nivel regional para su evaluación, proporcionando la asistencia técnica necesaria dentro del marco de sus competencia.
 - k) Resolver en segunda y última instancia administrativa todos los actos administrativos resueltos en primera instancia por la Sub Gerencia de Minería y la Sub Gerencia de Energía.
 - l) Iniciar, contestar, tramitar y ejecutar los procesos judiciales de competencia de la Gerencia Regional de Energía y Minas y de aquellos que le sean delegados por la Procuraduría Regional de Arequipa en cumplimiento de normas institucionales.
- m) Las demás que le asigne la Gerencia General Regional y otras que le correspondan en materia de su competencia.

ARTICULO 14°. El Gerente Regional podrá solicitar la asesoría y opinión de personas de prestigio y experiencia sobre el Sector de Energía y Minas, igualmente podrá constituir comisiones especiales para el estudio de problemas de implicancia para el sector en su ámbito de competencia.

ARTICULO 15°. Áreas Funcionales no Estructuradas

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional crea las Áreas Funcionales no Estructuradas de : Área de Asesoría Jurídica; Área de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Institucional y Área de Coordinación Administrativa.

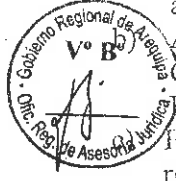
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO 16. Área de Asesoría Jurídica.

El Área de Asesoría Jurídica, es un Área Funcional no Estructurada de la Gerencia Regional, responsable de proporcionar apoyo en las acciones de carácter legal del sector. Tiene las siguientes funciones:

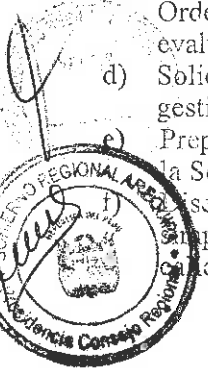
- a) Proporcionar asesoría a la Gerencia Regional, sobre aspectos legales relacionados con las actividades del sector público, en materia de energía y minas .
Absolver las consultas que les sean solicitadas en materia de su competencia por la Gerencia Regional y responsables de unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional.
Formular resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que la Gerencia Regional requiera para el desarrollo de sus actividades.
- d) Emitir los dictámenes de las reclamaciones y recursos administrativos que deban ser resueltos por la Gerencia Regional, cuando le sea requerido.
- e) Proyectar, revisar y visar los proyectos de Resolución que emita la Gerencia Regional.
- f) Asesorar y emitir dictamen en materia de la legislación y normatividad sobre aspectos que conciernan al sector de energía y minas.
- g) Compilar, concordar y sistematizar la legislación del Sector y las normas legales vinculadas a éste.
- h) Iniciar, contestar, tramitar y ejecutar los procesos judiciales que le sean autorizados por la Gerencia Regional de Energía y Minas y que le hayan sido delegados a la Gerencia Regional por la Procuraduría Regional de Arequipa , en materia de su competencia.
- i) Emitir informes legales en el proceso de otorgamiento de concesiones de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
Tramitar administrativamente los Expedientes de extracción lícita de mineral y elevar al Procurador Público Regional , para el caso de procesos judiciales.
- k) Las demás que le asigne la Gerencia Regional, en materia de su competencia.



ARTÍCULO 17.- Área de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El Área de Planeamiento , Presupuesto y Desarrollo Institucional, es un Área Funcional no Estructurada de la Gerencia Regional, responsable de las acciones relacionadas con el planeamiento estratégico, presupuesto y desarrollo institucional. Sus funciones son las siguientes:

- a) Conducir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas que promocionen y desarrollen el sector Energía y Minas en la Región, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia.
- b) Coordinar y proponer las políticas regionales en materia de Energía y Minas.
- c) Realizar las acciones necesarias con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Sede Presidencial para la programación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Gerencia Regional.
- d) Solicitar la atención oportuna de las asignaciones presupuestales aprobadas y proponer y gestionar las modificaciones presupuestarias que correspondan
- e) Preparar y atender en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por la Sede Presidencial del Gobierno Regional y del Gobierno Nacional.
Diseñar, proponer e implementar políticas de modernización, racionalización y simplificación administrativa, que contribuyan a mejorar la gestión, en términos de calidad y eficiencia..



COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

8
ABG. CAROLINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

100
101
102
103

**Gobierno Regional
de Arequipa**

of-equipa

- g) Formular y proponer Directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa.
- h) Elaborar los instrumentos de gestión Institucional: Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Plan Operativo Institucional, Texto único de Procedimientos Administrativos, Directivas y Reglamentos y otros que sean necesarios.



Realizar el planeamiento, ejecución y supervisión de las actividades estadísticas y de informática de la Gerencia Regional.

Proporcionar asesoramiento técnico calificado en asuntos materia de su competencia.

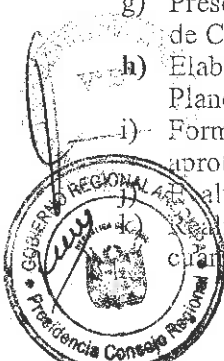
Recopilar, procesar y difundir la información relevante del sector generada en la Gerencia Regional, necesarios para la toma de decisiones en el sector público y privado, en coordinación con los Órganos de Línea de la Gerencia Regional.

- l) Programar y supervisar la implementación de sistemas de procesamiento automático de datos.
- m) Efectuar diagnósticos referidos a la utilización potencial de las computadoras, formulando planes de contingencia para la mejor operatividad y desarrollo de sistemas.
- n) Diseñar e implementar controles con el propósito de salvaguardar los datos, fuente de origen, operaciones de proceso y salida de información con la finalidad de preservar la integridad de la información procesada por la institución.
- o) Administrar la Página web (Portal de Transparencia) y actualizarla permanentemente, así como la red informática en Internet e intranet a nivel de su sector, proporcionando asistencia técnica a los usuarios.
- p) Las demás que le asigne el Gerente Regional, en materia de su competencia.

ARTÍCULO 18º.- Área de Coordinación Administrativa

El Área funcional no Estructurada de Coordinación Administrativa, depende de la Gerencia Regional; es responsable de proporcionar apoyo en las acciones administrativas relacionadas con la gestión de los recursos humanos, económicos, logísticos y patrimonio. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a la legislación, normas y procedimientos aplicables a los sistemas administrativos de su competencia.
- b) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de gestión de Recursos Humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como lo referido al control patrimonial, servicios generales, trámite documentario y archivo, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- c) Participar en la formulación del presupuesto de la Gerencia Regional, coordinando con el Área de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- d) Presentar a las Oficinas pertinentes de la Sede Presidencial, el requerimiento para la adquisición de bienes y servicios y supervisar su cumplimiento.
- e) Controlar y evaluar la ejecución del gasto de la Gerencia Regional.
- f) Administrar el Fondo para Pagos en Efectivo.
- g) Presentar la información contable de la Gerencia Regional que sea necesaria, a la Oficina de Contabilidad, para su procesamiento e inclusión en el Balance de la Sede Presidencial.
- h) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal en coordinación con el Área de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- i) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y remitirlo para su aprobación respectiva.
- j) Evaluar y velar por el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia.
- k) Realizar acciones de control previo de los ingresos y egresos de la Gerencia Regional, cuando corresponda.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

9

ABOG. CARLOS LUIS LARIDA
SECRETARÍO
CONSEJO REGIONAL

- l) Atender las necesidades de recursos financieros, materiales y de servicios a las diferentes dependencias de la Gerencia Regional para el mejor cumplimiento de sus funciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Administrar los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado los inventarios que le correspondan en materia de su competencia.

Proponer los procedimientos de selección y efectuar las adquisiciones y contrataciones que requiera la Gerencia Regional conforme a los procedimientos institucionales y disposiciones legales vigentes.

- m) Realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades con las demás unidades orgánicas de la Gerencia Regional y de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.
- n) Planificar y dirigir la capacitación del personal, de acuerdo a las políticas establecidas y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con el Área de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- o) Las demás que le asigne el Gerente Regional en materia de su competencia.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

DE LAS FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE MINERIA

ARTICULO 19°. La Sub Gerencia de Minería, es un Órgano de Línea de la Gerencia Regional, encargada de las acciones relacionadas con la actividad minera dentro del ámbito de la región. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar con la Gerencia Regional, las acciones necesarias en el ámbito de su competencia a fin de optimizar la gestión del sector.
- b) Proponer, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar los planes y políticas en materia de minería, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Participar en la elaboración de la programación de actividades técnico administrativas, a ser incluidas en el Plan Operativo Institucional, así como en reuniones y comisiones de trabajo.
- d) Elaborar los expedientes técnicos para el otorgamiento de concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, de acuerdo a los procedimientos y dispositivos legales vigentes.
- e) Realizar las acciones necesarias para la exploración, explotación y operación de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal.
- f) Promover, impulsar y apoyar la formalización de la actividad minera en la región.
- g) Desarrollar acciones de vigilancia en la explotación de los recursos mineros, para garantizar la conservación y protección del medio ambiente.
- h) Realizar acciones de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y proceder a la aplicación de sanciones que correspondan de ser el caso.
- i) Pronunciarse y/o resolver en primera instancia administrativa los actos administrativos de su competencia
- j) Recopilar y procesar la información y estadística en materia minera (recursos mineros, unidades operativas, pasivos ambientales, prevención de conflictos), en coordinación con el Área de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

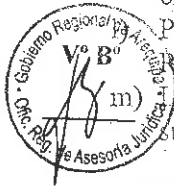
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**Gobierno Regional
de Arequipa**

k) Mantener informada permanentemente a la Gerencia Regional, sobre las acciones realizadas en materia de su competencia.

Proponer a la Gerencia Regional, proyectos de normatividad aplicable a la minería en la Región Arequipa.

Las demás que le asigne la Gerencia Regional y aquellas que le corresponda en materia de su competencia.

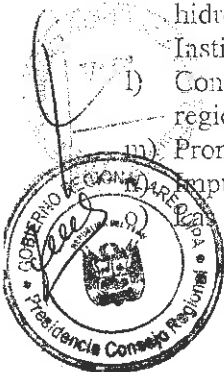


ARTICULO 20º. La Sub Gerencia de Minería desarrolla sus funciones específicas por intermedio de las Áreas funcionales no estructuradas de: Área de Minería y el Área de Concesiones Mineras, quienes ejecutaran sus actividades y/o acciones en materia de su competencia en observancia de los dispositivos legales vigentes ; mantienen relaciones de coordinación con las diversas unidades orgánicas de la Gerencia Regional, Sede Presidencial, Gerencias del Gobierno Regional de Arequipa; Organismos Públicos Descentralizados, Autoridad Regional Ambiental, etc.

DE LAS FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ENERGÍA

ARTICULO 21º. La Sub Gerencia de Energía e Hidrocarburos, es un Órgano de Línea de la Gerencia Regional encargada de las acciones relacionadas en materia de energía en la Región Arequipa. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar con la Gerencia Regional, las acciones necesarias en el ámbito de su competencia a fin de optimizar la gestión del sector.
- b) Proponer, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar los planes y políticas en materia de energía renovable y no renovable, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales en materia electricidad.
- c) Participar en la elaboración de la programación de actividades técnico administrativas, a ser incluidas en el Plan Operativo Institucional, así como en reuniones y comisiones de trabajo.
- d) Pronunciarse y/o resolver en primera instancia administrativa los actos administrativos de su competencia
- e) Elaborar los expedientes técnicos para el otorgamiento de concesiones para minicentrales de generación de energía eléctrica, de distribución con una demanda no mayor de 30 MW con fines de servicio público de electricidad.
- f) Proponer, coordinar y monitorear investigaciones que permitan desarrollan tecnologías alternativas de generación de energía.
- g) Promover el uso racional de los recursos energéticos en la Región.
- h) Fomentar la competitividad en el desarrollo de las actividades del sector energético.
- i) Mantener permanentemente informada a la Gerencia Regional, sobre las acciones realizadas en materia de su competencia.
- j) Proponer al Gerente Regional los proyectos de normatividad aplicable al sector energético en la Región Arequipa.
- k) Recopilar y procesar información estadística regional de las actividades del sector energía e hidrocarburos, en coordinación con el Área de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- l) Consolidar y mantener actualizado el banco de datos, sobre información energética en la región.
- m) Promover la expansión de la frontera eléctrica.
- n) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano – rurales.
- o) Las demás que le asigne el Gerente Regional, en materia de su competencia.



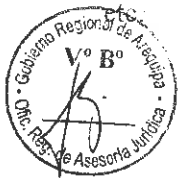
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**Gobierno Regional
de Arequipa**

arequipa

ARTICULO 22°. La Sub Gerencia de Energía, desarrolla sus funciones específicas por intermedio del Área funcional no estructuradas de: **Área de Recursos Energéticos**, quien ejecutará sus actividades y/o acciones en materia de su competencia en observancia de los dispositivos legales vigentes ; mantiene relaciones de coordinación con las diversas unidades orgánicas de la Gerencia Regional, Sede Presidencial, Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Arequipa, Organismos Públicos Descentralizados, Autoridad Regional Ambiental,



TITULO III

DEL REGIMEN LABORAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 23°. Los trabajadores que prestan servicios en la Gerencia Regional de Energía y Minas, están sujetos al Régimen Laboral establecido por el Decreto Legislativo 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Normas Complementarias. Asimismo, a los que les corresponda Contrato Administrativo de Servicios normatividad contenida en el Decreto Legislativo 1057 ; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 5-2008-PCM y otros según corresponda.



CAPITULO II

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 24°. La Gerencia Regional de Energía y Minas , como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, mantiene relaciones de coordinación institucional e interinstitucional con entidades del Sector Público y Privado, tanto a nivel regional como nacional.

TITULO IV

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

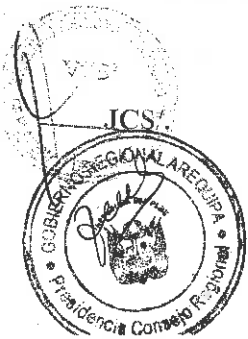
UNICA.- La Gerencia Regional de Energía y Minas, es la encargada de coordinar y efectuar la revisión periódica , promoviendo cualquier modificación que tenga que realizarse al presente instrumento de gestión, a fin de mantenerlo actualizado, acorde con el nuevo esquema de descentralización y modernización del Estado.

Alberto Buitrago
**GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS**

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

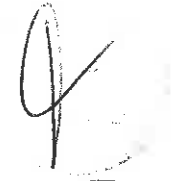
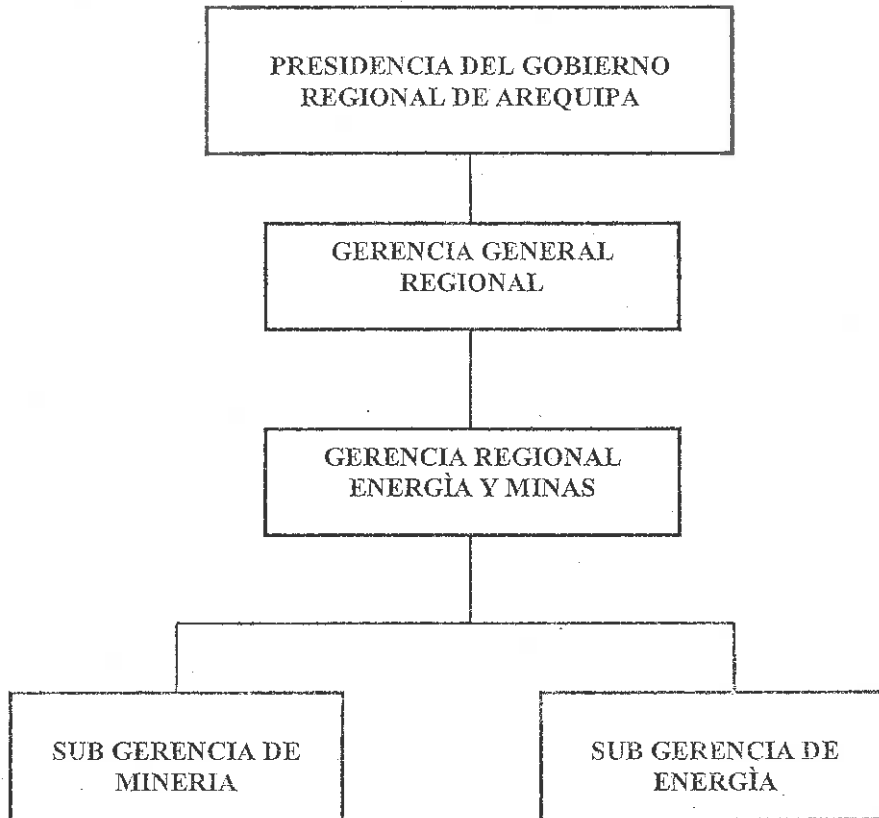
**ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.**

Carlos Lira Landa
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL**



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



JCS./

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOGADO CARLOS LORA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

